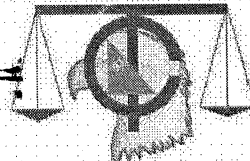




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **090**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

USHUAIA, **22 MAR 2012**

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas, Letra SC N° 355 del año 2011, caratulado: **"S/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO ART. 5° ACUERDO PLENARIO 2215"**, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones citadas en el visto, el Auditor Fiscal CP Lisandro CAPANNA, emitió el Informe Contable N° 016/2012 Letra TCP-DELEG. P.E., en relación con el grado de cumplimiento del Ministerio de Salud a los requerimientos efectuados por medio del Acuerdo Plenario N° 2215.

Que así las cosas, señala que en relación al requerimiento relativo al dictado de un acto administrativo por el cual se apruebe el procedimiento a llevar a cabo respecto de las derivaciones de pacientes a la Ciudad de Buenos Aires (art. 3° del mentado Acuerdo Plenario) la Ministro manifestó que se encontraban trabajando en un "protocolo de derivaciones".

Que al respecto el Auditor Fiscal interviniente entiende que correspondería emplazar a la Ministro a dar cumplimiento efectivo al requerimiento, toda vez que ya han pasado cuatro meses desde dicha intimación y a la fecha aun no se ha estipulado procedimiento alguno.

Que en relación al pedido efectuado mediante el artículo 4° tendiente a que surjan de las actuaciones elementos que permitan corroborar la efectiva contraprestación de racionamiento y alojamiento, la Ministro señala que no cabe la incorporación de las planillas de ACCESS elaboradas por el Departamento de Estadísticas y Administración, toda vez que ello implica ventilar datos sensibles de los pacientes involucrados.

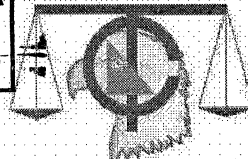
Que ello resulta atendible, sin perjuicio de lo cual el requerimiento efectuado por este Organismo de Contralor, es a los efectos de verificar la real prestación del servicio de racionamiento y alojamiento (que no se vincula necesariamente con los tratamientos prestados a los pacientes).

Que no obstante ello, deberá incorporarse a las actuaciones los respectivos Informes de los responsables de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la C.A.B.A. que den cuenta que los servicios contratados se están prestando de conformidad a lo contratado, siendo que no resulta posible su constatación *in situ* por parte del Auditor.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...090...



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

Que de lo contrario, dado que la materia objeto de análisis hace al normal funcionamiento del Ministerio, la Sra. Ministro deberá en todo caso informar a este Tribunal de Cuentas la forma en que tal verificación se podrá llevar a cabo, toda vez que -tal como se le indicó en sendos acuerdos plenarios- no basta la mera conformidad de la factura para tener por acreditada la prestación.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por medio de los artículos 4º incisos c) y h), 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50. Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Intimar a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECCO, para que en el plazo de 10 días de notificada dé cumplimiento al requerimiento efectuado por medio del Acuerdo Plenario N° 2215, en su artículo 3º, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que este Organismo entienda pertinentes.

ARTÍCULO 2º.- Intimar a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECCO, para que en el plazo de 10 días de notificada informe si corresponde la incorporación de los Informes de los responsables de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la C.A.B.A. que den cuenta que los servicios contratados se están prestando de conformidad a lo contratado. De lo contrario, la Sra. Ministro deberá indicar la forma en que tal verificación se podrá llevar a cabo, bajo apercibimiento de aplicar sanciones en caso de no informar lo solicitado en el plazo dispuesto al efecto.

ARTICULO 3º.- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECCO, a la Prosecretaria Contable de este Organismo a/c de la Secretaría Contable CPN María Laura PEREZ TORRE y al Auditor Fiscal interviniente CP Lisandro CAPANNA.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 090 /2012.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"